REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2017-00341-00**
REFERENCIA:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
DEMANDADO:	**RIGOBERTO ALEXANDRO DAZA SIMON**

Ante la imposibilidad de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado RIGOBERTO ALEXANDRO DAZA SIMON, el Despacho mediante auto calendado 17 de septiembre de 2018 (fl. 87), requirió a la entidad demandante para que informará la dirección completa del demandado o en caso de desconocerla, manifestara si se procede al emplazamiento conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 y al 293 del C.G.P.

En respuesta a lo anterior, en memorial radicado el 21 de septiembre de 2018 (fl. 90), el apoderado de la parte demandante indicó que requirió al Grupo Análisis de Información Criminal de la SIJIN MEVIL, para que enviará a éste Juzgado los datos registrados del demandado, sin embargo, transcurridos más de cuatro (4) meses no se han aportado información alguna, siendo su obligación suministrar los datos para notificaciones o ante la imposibilidad de la notificación manifestar si se procede al emplazamiento y asumir los costos, por lo que ante el incumplimiento de la carga por parte de la entidad demandante, se ordena a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, suministre la información necesaria para la notificación del auto que admitió la demanda al demandado o manifieste si se procede al emplazamiento, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 002 del 29 de enero de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario